



**San Marcos**  
Gobierno Municipal



08481

INFORME

211-12/11

DEPENDENCIA: SECRETARÍA Y SINDICATURA  
DE AYUNTAMIENTO SAN MARCOS, JAL.  
ASUNTO: CERTIFICACIÓN.  
No. DE OFICIO: SSG/SM/315/2023.

El que suscribe **LIC. ARTURO CISNEROS NUÑEZ**, en mi carácter de Secretario y Síndico del Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco, por este conducto:

**CERTIFICO:**

Que el día 19 diecinueve de julio del año 2023 dos mil veintitrés, se realizó la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, correspondiente a la Sesión número 30/2023, misma que tuvo la presencia de los CC. Martha Patricia Reyes Ruiz, Alcaldesa Municipal; Rodolfo Michel Gallardo Alcántar, Regidor; Ana Gabriela Flores Valdivia, Regidora; Adolfo Juárez Salazar, Regidor; Irene Montaña Vázquez, Regidora; Arturo Cisneros Núñez, Síndico y secretario Municipal; Rosa Isela Domínguez Jaramillo, Regidora; Guillermo García Vega, Regidor; Rosaura Alcántar Ávalos, Regidora; Jesús Figueroa Villarreal, Regidor; Saúl González Brambila, Regidor.

**En el punto número VI (SEIS) del orden del día, se aprueba por unanimidad de 11 (once) votos a favor, el siguiente acuerdo que a la letra dice:**

**PUNTO VI.- APROBACION DEL PUNTO DE ACUERDO POR PARTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARCOS, JALISCO, MEDIANTE EL CUAL CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 117 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, EXPRESE SU VOTO RELATIVO A LA MINUTA DEL DECRETO NUMERO 29218/LXIII/23, EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMAN LOS ARTICULOS 21, 37 y 74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LOS EFECTOS DE QUE SE REALICE EL COMPUTO POR PARTE DEL CONGRESO PARA LA DECLARATORIA DE QUE LA REFORMA CITADA FORME PARTE DE LA CONSTITUCION EN CITA.**

**"C. C. REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARCOS JALISCO." PRESENTES:**



*"Les informo que fue recibido por esta Presidencia Municipal un Oficio signado por el **MTRO. JOSÉ TOMAS FIGUEROA PADILLA**, en su carácter de Secretario General del H. Congreso del Estado y mediante el cual se solicita al Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco para que expresemos nuestro voto respecto del acuerdo tomado por dicha soberanía relativo a la Minuta del DECRETO NUMERO 29218/LXIII/23, EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO EN SESION DE PLENITUD DE JUNIO DEL*



18280

extracto del acta de la sesión del 04 de Julio del año en curso en que fue aprobada dicha Reforma."

**San Marcos**  
Gobierno Municipal

"Así pues, EL DECRETO NUMERO 29218/LXIII/23, EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESION DE FECHA 04 DE JULIO DEL AÑO 2023, TEXTUALMENTE ESTABLECE:"

"...**DECRETO**..."

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21, 37, 59, 63 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforman los 21, 37, 59, 63 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como siguen:

Artículo 21.-[...]  
I. a III. [...]

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección;

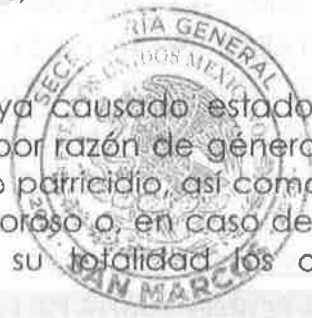
V. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio, homicidio o parricidios, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; Y

Artículo 37.- [...] I. a III. [...]

IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, **feminicidio**, homicidio o parricidio, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo V. y VI. [...] demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

Artículo 59.  
I a III...

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito de violencia política contra las mujeres por razón de género o por aquel que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude falsificación, abuso de confianza, abuso sexual infantil, violación, feminicidio, homicidio o parricidio u otro que lastime la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios:





**San Marcos**  
Gobierno Municipal

III, No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio, homicidio o parricidio, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

“...TRANSITORIO...”

“...ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco",...”

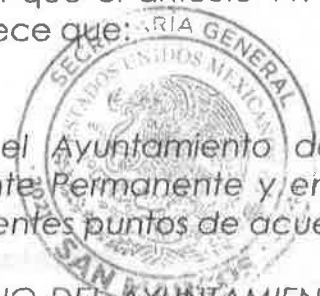
“Artículo 117.- Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución”.

Así las cosas y tomando en consideración que el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco Establece que:

Advirtiéndose de lo anterior que el Ayuntamiento de San Marcos, Jalisco tiene la calidad de Constituyente Permanente y en tales condiciones es que propongo a Ustedes los siguientes puntos de acuerdo:”

I).- SE APRUEBA POR PARTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MARCOS, JALISCO, LA MINUTA DE DECRETO NUMERO DECRETO NUMERO 29218/LXIII/23, EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESION DE FECHA 04 DE JULIO DEL AÑO 2023, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 21, 37 y 74 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO.”

II).- SE APRUEBA Y AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL MARTHA PATRICIA REYES RUÍ, ASÍ COMO AL SECRETARIO Y SINDICO MUNICIPAL ARTURO CISNEROS NÚÑEZ, PARA QUE ELABOREN Y FIRMEN LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A QUE HAYA LUGAR PARA LOS EFECTOS DE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SEA REMITIDA AL CONGRESO DEL ESTADO INCLUYENDO LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ESTA SESION, PARA QUE SE TOMA EN CONSIDERACION EN VOTO DEL AYUNTAMIENTO COMO CONSTITUYENTE PERMANENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 117 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO“2023, A T E N T A M E N T E. San Marcos, Jalisco a 19 de Julio del 2023 “2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco” MARTHA PATRICIA REYES RUÍ





Señores Regidores solicito manifiesten su conformidad con el Proyecto emitiendo, levantando la mano.

**San Marcos**  
Gobierno Municipal

**"Punto de acuerdo que se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Pleno de este Ayuntamiento que asistieron a la presente sesión ordinaria.**

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	NÚMERO DE VOTOS
A FAVOR:	11
EN CONTRA:	0
ABSTENCION:	0

Se extiende la presente, con fundamento en lo que dispone el artículo 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**ATENTAMENTE.**

San Marcos, Jalisco. A 20 de julio del 2023.

**"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"**



**LIC. ARTURO CISNEROS NUÑEZ.**  
**Secretario y Síndico del Ayuntamiento**  
**de San Marcos Jalisco.**

